

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 6 de Noviembre de 1950

Núm. 249

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de concurso de premios para el mes de Enero de 1951

La distribución de los Premios de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Enero de 1951, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por

él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesariamente, así como los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Dámaso Merino, número 3, o en sus Agencias, hasta el día 30 de Noviembre corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

León, 1.º de Noviembre de 1950.—
El Delegado Provincial. 3528

PREMIOS A LA NATALIDAD PARA 1951

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de Febrero de 1949, se procede a convocar el Concurso para la concesión de los Premios a la natalidad correspondientes al año 1951, que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los premios establecidos son:
a) Uno nacional de 15.000 pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido al 1.º de Enero próximo.

b) Uno nacional de 15.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos al 1.º de Enero de 1951.

c) Cincuenta premios de 5.000 pesetas, que se otorgarán, uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos al 1.º de Enero próximo.

d) Cincuenta premios de 5.000 pesetas cada uno, que se concederán también por provincias, al matrimonio español que tenga en 1.º de Enero de 1951, el mayor número de hijos vivos.

2.ª Podrán solicitar estos premios todos los matrimonios españoles.

3.ª Será requisito indispensable para obtener los Premios por el concepto de mayor número de hijos vivos, haber tenido uno en el presente año.

4.ª Las solicitudes se extenderán en el modelo al efecto confeccionado por la Caja Nacional (R. P. 2.), que se facilitará en las Delegaciones pro-

vinciales del I. N. P. y en sus Agencias, y deberán ser firmadas por el padre o, en su defecto, por la madre.

5.ª Las instancias se presentarán o remitirán a la Delegación provincial o Agencia del I. N. P. a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante, hasta el 10 de Enero próximo, a las 13 horas.

La concesión de los Premios se llevará a efecto por la Dirección General de Previsión, y su entrega a los adjudicatarios tendrá lugar el día 19 Marzo de 1951.

León, 2 de Noviembre de 1950.—
El Delegado Provincial. 3527

Administración municipal

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Confeccionado por esta Junta Local Agrícola el plan de sementera, según lo determina la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha tres del actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por tiempo reglamentario, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas, sirviendo de notificación el presente para todos los forasteros que cultiven fincas en este Ayuntamiento.

Bercianos del Páramo, 28 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Benigno Chamorro. 3521

Ayuntamiento de Noceda

Aprobado por este Ayuntamiento y representantes de las Entidades Locales Menores, el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951, y las Ordenanzas para el arbitrio de carnes y de bebidas, las cuales han de regir durante el mencionado ejercicio, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra los mismos por los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Noceda, a 30 de Octubre de 1950.—
El Teniente de Alcalde en funciones, S. Blanco. 3539

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el año 1951, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Turcia 3512

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1951, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Vallecillo	3511
Turcia	3512
Sariegos	3514
Quintana del Castillo	3515
Mansilla Mayor	3516
Castilfalé	3518
Bercianos del Páramo	3521
Laguna de Negrillos	3522
Carrocera	3523
Folgozo de la Ribera	3524
San Esteban de Valdueza	3525
Matallana de Torio	3526
Castrocontrigo	3530
Prioro	3541
Quintana del Marco	3542
Izagre	3543

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1951, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Vallecillo	3511
Turcia	3512
Sariegos	3514
Quintana del Castillo	3515
Mansilla Mayor	3516
Castilfalé	3518
Villamoratiel de las Matas	3519
Bercianos del Páramo	3521
Laguna de Negrillos	3522
Carrocera	3523
Folgozo de la Ribera	3524
San Esteban de Valdueza	3525
Matallana de Torio	3526
Riego de la Vega	3529
Castrocontrigo	3530
Prioro	3541
Quintana del Marco	3542
Izagre	3543

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1951, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Turcia	3512
Quintana del Castillo	3515
Mansilla Mayor	3516
Castilfalé	3518
Villamoratiel de las Matas	3519
Bercianos del Páramo	3521
Laguna de Negrillos	3522
Carrocera	3523
Folgozo de la Ribera	3524
Matallana de Torio	3526
Cebrones del Rio	3538
Quintana del Marco	3542

Formado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1951, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Turcia	3512
Castilfalé	3518
Villamoratiel de las Matas	3519
Matallana de Torio	3526

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1951, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Turcia	3512
Quintana del Castillo	3515
Mansilla Mayor	3516
Laguna de Negrillos	3522
Matallana de Torio	3526
Castrocontrigo	3530

Propuestos que han sido suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se expresan, para atender distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará expuesto al público en la respectiva Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Turcia	3512
Quintana del Castillo	3515
Villamoratiel de las Matas	3519

Ayuntamiento de Vegas del Condado

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 10 del mes en curso, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de la plaza de Auxiliar Administrativo de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 4.500 pesetas, quinquenios y demás derechos reglamentarios, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Ser español varón, de edad de 18 a 35 años cumplidos.

2.ª La presentación de solicitudes habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y presentadas personalmente o por persona que les represente, en la Secretaría municipal, reintegradas con póliza de 1,60 ptas., durante las horas de diez a una de todos los días hábiles de dicho plazo.

3.ª A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, legalizado si fuese expedido fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto contagiosa que le imposibilite al opositor para el ejercicio del cargo, lo cual podrá comprobarse por reconocimiento del Médico de la Beneficencia Municipal.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de que sea vecino el interesado.

e) Certificado que acredite su plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Declaración jurada de no existir contra el solicitante ningún procedimiento judicial ni administrativo. Los opositores que en la actualidad desempeñen plaza en este Ayuntamiento con carácter interino, estarán exceptuados de acompañar a la solicitud certificación de nacimiento, Penales, conducta y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encontrasen acreditados tales extremos en su expediente personal.!

g) Recibo de haber satisfecho en la Depositaria municipal 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

h) Los demás documentos que acrediten los méritos y servicios que tenga el interesado.

4.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Ayuntamiento examinará las documentaciones y publicará la relación de los aspirantes admitidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo para subsanar las deficiencias de que adolezcan, y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

5.ª Los ejercicios darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde, una vez transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª Los ejercicios de oposición serán dos: Uno práctico y otro teórico, con arreglo al programa que a continuación se inserta.

El ejercicio práctico se dividirá en las tres partes siguientes, cada una de ellas eliminatoria:

Primera parte. Escritura al dictado para apreciar la caligrafía y ortografía, siendo ambas puntuables, y análisis gramatical morfológico.

Segunda parte. Resolución de los problemas de Aritmética propuestos por el Tribunal, acerca de

las reglas de tres, interés (simple y compuesto) y descuento.

Tercera parte. Escritura a máquina, copiando durante diez minutos, con una velocidad mínima de 170 pulsaciones por minuto. Al calificar esta parte del ejercicio se tendrá en cuenta, no solamente la velocidad, sino la corrección y limpieza del escrito.

El ejercicio teórico será oral, y consistirá en contestar a dos temas del programa que se inserta a continuación, sacados a la suerte por el propio opositor, uno de ellos correspondiente a los temas del uno al doce, y el 2.º del trece al veinticuatro, ambos inclusive, y durante el plazo de media hora.

Terminada cada una de las partes de que se componen los ejercicios, el Tribunal examinador procederá a calificar a los opositores, pudiendo conceder por cada miembro del Tribunal de uno a diez puntos; la suma total de éstos se dividirá por el número de los miembros del Tribunal, y el coeficiente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable haber obtenido un mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas serán resueltos teniendo en cuenta la Ley de 17 de Julio de 1947, en relación con la Orden del Ministerio de Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente, se establecen, además, para la decisión de empates, los siguientes méritos:

a) Hallarse desempeñando interinamente la plaza objeto de la oposición.

b) Ser excombatiente y militante de F. E. T. y de las JONS.

c) Ser huérfano o hijo de funcionario municipal en activo o jubilado.

d) Cualquiera otro mérito que justifiquen los aspirantes, a juicio del Tribunal.

7.ª El Tribunal estará constituido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue, un representante del Profesorado Oficial y el Secretario Interventor del Ayuntamiento o el Oficial primero, que actuará de Secretario del Tribunal examinador.

De esta oposición se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

8.ª Quedarán automáticamente excluidos de la oposición los opositores que no acudiesen para practicar los ejercicios cuando fuesen llamados.

9.ª El Ayuntamiento hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes, a partir de la notificación, decayen-

do en su derecho quienes no lo efectúen sin haber obtenido prórroga de la Corporación.

Programa oficial que ha de regir en la oposición

Tema I. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II. Falange Española Tradicionalista y de las JONS.—Estudio general de los Estatutos.—Actuación de la misma en la Provincia y en los Municipios.

Tema III. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia y Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones Autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de Funcionarios.

Tema V. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la Enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema VI. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a mutilados y excombatientes.—Prestación personal.

Tema VII. Administración provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII. Concepto de la Provincia.—Diputaciones Provinciales. Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales, y casos en que procede su suspensión.—Responsabilidades de las autoridades y organismos provinciales.

Tema XI. Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.—Padrones de clientes, apéndices, altas y bajas de racionamiento.

Tema XII. La Tarjeta de Abastecimientos y Colección de Cupones.—Normas que rigen para su adquisición por pérdida, nacimiento, etc.—Manera de llevarla a efecto.

Tema XIII. Municipios.—Términos municipales.—Entidades Locales Menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones del Ayuntamiento.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y la Comisión Permanente.

Tema XV. Alcalde.—Tenientes

de Alcalde y Síndico. — Referéndum. — Decreto de 25 de Marzo de 1938. — Carta Municipal.

Tema XVI. Obras municipales. — Municipalización de servicios. — Bienes municipales. — Su clasificación. — Ordenanzas municipales.

Tema XVII. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales. — Funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y de servicios especiales. — Idea general de los mismos.

Tema XVIII. Régimen de tutela y adopción. — Concepto general de los recursos contra los acuerdos municipales, y casos en que procede la suspensión de ellos. — Responsabilidades.

Tema XIX. Presupuestos municipales. — Principales gastos que deben incluirse. — Presupuestos extraordinarios. — Legislación vigente.

Tema XX. De los ingresos municipales en general. — Recursos especiales de las Entidades Locales Menores. — Del Patrimonio municipal.

Tema XXI. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos por el Estado a los Ayuntamientos, según la legislación vigente. — Recargos autorizados sobre las contribuciones e impuestos del Estado.

Tema XXII. Fichero local y provincial de Abastecimientos. — Su funcionamiento y objeto práctico del mismo. — Fichas en activo y pasivo. — Anotaciones y características de las fichas.

Tema XXIII. Partes mensuales de racionamiento. — Modelo 34 de la Circular núm. 651 de la Comisaría General de Abastecimientos. — Modelo 10 de la Circular núm. 494 de dicha Comisaría. — Guía única de circulación. — Trámite de recepción de 3.º y 4.º cuerpo.

Tema XXIV. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales. — Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales. — Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Vegas del Condado, 21 de Octubre de 1950. — El Alcalde, R. Martínez. 3439 Núm. 871. — 466,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se expresará, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia. — En la ciudad de León a diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta. Vistos por el

Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por D. José Luis Trabanco Iglesias, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Sánchez Ffiera, con la dirección del Letrado D. Carlos Rojas, contra «Hijo de Gabino Varez Nieto», de Villena, declarado en rebeldía, sobre pago de mil setecientos noventa y tres pesetas con treinta céntimos, intereses legales y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado «Hijo de Gabino Varez Nieto», vecino de Villena, y con su producto pago total al demandante D. José Luis Trabanco Iglesias, con domicilio en esta ciudad, de las mil setecientos noventa y tres pesetas treinta céntimos de principal y gastos de protesto, intereses de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y costas causadas y que se causen, en todas las que expresamente se condena a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al ejecutado si así lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Santiago.

Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, se publica la anterior sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia parándole así el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en León a veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta. — Luis Santiago Iglesias. — El Secretario, Valentín Fernández.

3489 Núm. 870. — 90,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Cistierna

Don Ricardo Cuesta de la Fuente, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Cistierna y su Comarca (León).

Do yo fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Cistierna a 27 de Octubre de 1950. Vistos y examinados que han sido por el Sr. D. Germán Baños García, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca los precedentes autos de juicio de faltas por escándalo público en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil y en el que han sido parte además del Ministerio Fiscal, como denunciado D. Martín Corral, de 53 años de edad, de estado casado, profesión albañil y que al parecer prestaba trabajos al servicio de Construcciones Militares de León.

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando la denuncia interpuesta debo de condenar y condeno al denunciado Martín Corral, como responsable en concepto de autor y sin más circunstancias modificativas de su responsabilidad de la falta contra el Orden Público prevista y penada en el número 3.º del artículo 570 del Código Penal a la multa de 150 pesetas que hará efectiva en papel de pagos al Estado y represión privada y con imposición de las costas y reintegros del juicio.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, verificando la del denunciado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Germán Baños. — Rubricado.

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Martín Corral, en ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Cistierna a 28 de Octubre de 1950. — Ricardo Cuesta. — V.º B.º: El Juez Comarcal, Germán Baños. 3474

Requisitoria

Rodríguez Arca, Eladio, de unos 48 años, casado, hijo de María, vecino que fué de Toca (Lugo), cuyo actual paradero se desconoce, procesado por este Juzgado en sumario número 100 de 1950, por estafa, comparecerá ante el mismo en término de diez días con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle la declaración indagatoria y constituirse en prisión acordada por auto de esta fecha, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde; al propio tiempo se encarga a la Policía Judicial proceda a su busca y captura y caso de ser habido sea ingresado en la Prisión Provincial de León.

La Bañeza a 28 de Octubre de 1950. — F. Alberto Gutiérrez. — El Secretario, Damián Pascual. 3501

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS

Por el presente se cita y hace saber a Dámaza Pérez San Juan, hija de Juan y Tomasa, de 65 años, viuda, natural de Villasabariego y vecina de León, hoy en ignorado paradero que deberá presentarse con toda urgencia en esta Fiscalía con el fin de hacer efectiva la sanción que fué impuesta en el expediente número 24.663, de no verificarlo se procederá por la vía de apremio.

León, 30 de Octubre de 1950. — El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible). 3485

Imprenta de la Diputación Provincial